

Andorra deja de ser paraíso fiscal para los españoles



Paula Ameijeiras

El *Boletín Oficial del Estado* del pasado 23 de noviembre publicaba el Acuerdo entre el Reino de España y el Principado de Andorra para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, rubricado en Madrid el 14 de enero de 2010 y que entrará en vigor el próximo 10 de febrero de 2011.

Andorra era uno de los pocos Estados de Europa que reconocía el secreto bancario en su legislación. No obstante, y aunque ya se habían producido contactos entre el Ministerio de Economía y Hacienda y las autoridades andorranas, fue a raíz de los trabajos emprendidos por el G-20 cuando Andorra asumió el compromiso de adaptar su legislación a los estándares actuales de la OCDE en materia de intercambio de información. Con el nuevo acuerdo, la Agencia Tributaria dispondrá de toda la información fiscal relevante para el control adecuado y efectivo de los contribuyentes españoles, ya que implica el acceso a la información bancaria y contable, así como la capacidad para identificar a los beneficiarios efectivos de cualquier tipo de transacción.

En el caso de España, el acuerdo de intercambio de información afecta a todos los impuestos de nuestro sistema, incluidos los locales, sobre la renta y el patrimonio

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos segundo, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y sexagésimo se-

gundo de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991¹, a partir de la entrada en vigor del acuerdo (10 de febrero de 2011), el Principado de Andorra dejará de tener la consideración de «paraíso fiscal».

En este sentido, los principales puntos del texto del acuerdo son:

- Al entrar en vigor el día 10 de febrero de 2011, hasta dicha fecha no hay posibilidad de requerimientos de la Hacienda española a la andorrana sobre información fiscal de residentes o no residentes en Andorra.
- En el caso de Andorra, los tributos afectados son el impuesto sobre las plusvalías en las transmisiones patrimoniales inmobiliarias y los impuestos directos existentes en la legislación del Principado.
- En el caso de España, afecta a todos los impuestos de nuestro sistema, incluidos los locales, sobre la renta y el patrimonio.
- Se establece un procedimiento de intercambio previa solicitud de una de las partes, con independencia de que los datos requeridos lo sean para investigar un delito fiscal, una infracción tributaria, una infracción en materia de control de cambios o una comprobación tributaria.
- La información puede ser requere-

rida a bancos, instituciones financieras, fundaciones, sociedades de capital, fideicomisos, etc. En el caso de las sociedades, se establece la posibilidad de extender la información a las personas que constituyen una cadena de propiedad.

- Se prevé expresamente la posibilidad de inspecciones fiscales en el otro país, es decir, que la Hacienda española podría personarse físicamente en empresas andorranas.
- Se establece una cláusula de confidencialidad de información, que sólo puede ser levantada en procedimientos judiciales (no administrativos) públicos, y se prohíbe que la información facilitada pueda ser suministrada a otra autoridad extranjera.
- El Estado requerido no estará obligado a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

En definitiva, el acuerdo supone un apreciable avance en cuanto a los instrumentos de prevención del fraude fiscal y se espera que conlleve un importante efecto disuasorio para la realización de operaciones que tengan por finalidad el fraude fiscal internacional ::

¹ Los países y territorios a los que se refiere el artículo primero que firmen con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información dejarán de tener la consideración de paraísos fiscales en el momento en que dichos convenios o acuerdos entren en vigor.